

dos partes, fino que está perplexo, y dudoso: ò es aquella que está indiferente, respecto de ambos extremos, sin determinacion de asenso, ni dissenso, porque halla igual dificultad en las razones, y fundamentos de vna parte, y otra; y así la conciencia *dubia*, dize vna suspensión de animo, que no puede juzgar si la cosa es licita, ò ilícita.

6 Conciencia *escrupulosa*, es vna leve sospecha, nacida de leves fundamentos, con la qual juzga, ò cree ser pecado, lo que en la realidad no lo es; pero siempre con rezelo de que lo contrario puede ser verdadero; y así dicha conciencia *escrupulosa*, ò sospecha no excluye el juyzio cierto, ò opinativo de la parte opuesta; y así la tal mas es credulidad, que juyzio formado, porque es vna como titubacion, ò sospecha, que trae anexa à sí, inquietud, temor, y afliccion del espíritu.

7 Además de lo dicho, la conciencia, ò juyzio puede tomarse, ò *in genere*, ò en especie; lo qual por otros terminos suele llamarse conciencia práctica, y especulativa. Juyzio, ò conciencia *especulativa* se llama aquella, que dicta en comun lo que se debe hazer, ò dexar de hazer: v. g. que se debe oír Missa en los dias de Fiesta: que no se ha de trabajar en dichos dias: que es malo tomar lo ageno: que es vñra llevar alguna cosa *ultra sortem* en el mutuo, y semejantes. Juyzio, ò conciencia *práctica*, es la que en particular, y en especie dicta lo que *hic, & nunc* se ha de hazer, ò dexar de hazer: v. g. oy se debe oír Missa por obligacion, no se debe trabajar. Esta acepcion *ultra sortem* es vñraria, y se debe huir, &c.

8 Y si preguntares aqui: *Si este siempre obligado el hombre à conformar el juyzio práctico con el especulativo?*

9 Respondo que sí, fino es que aya razon particular que lo haga variar; y así, si especulativamente cree vno, que tal contrato en comun es vñrario, debe creer, que este en particular lo es, fino es que aya razon para eximirle de la regla general, pues el juyzio especulativo dirige la voluntad, y la endereza à obrar: luego qual fuere el juyzio especulativo, tal debe ser el práctico, no aviendo especial razon, qual seria, si vno en comun supiese no ser licito tomar lo ageno; y en particular creyese ser licito *o sic, & nunc* por estar en extrema necesidad: ò si en comun juzgase que está obligado à oír Missa en los dias de Fiesta: y en particular creyese, que *hic, & nunc*, no tiene obligacion de oirla por enfermedad, ò por otras causas. Vease Palao, tom. 1. tract. 1. disp. 1. punct. 1. por todo el. Y N. Caspense, tom. 1. tract. 1. disp. 1. sect. 2. por toda ella. Y nosotros passemos à disputar lo tocante en particular à cada vna de las dichas conciencias.

DISPUTACION SEGUNDA.

De la Conciencia erronea.

Supongo, que à cerca de la conciencia recita no ay question, ni controversia alguna;

porque *eo ipso*, que es recta, obliga à obrar conforme lo que ella dicta, de tal suerte, que obrar contra su dictamen, seria pecado sin duda alguna, segun todos los DD. lo qual es tan cierto, que muchos Autores graves lient en ser de Fè, segun aquello de San Pablo ad Rom. 14. *Quod non est ex Fide; peccatum est*; lo qual declara la Santidad de Inocencio III. in cap. *De prescript.* de este modo: *Id est, quod non est credulitate, & dictamine conscientie.* Y del mesmo modo lo explican muchos de los Santos Padres, que refiere Graciano in cap. *Omnes, &c. Ex his 28. quest. 1. ergo, &c.* Por esto, dexada la dicha; trataremos de la erronea, como se sigue. Esto supuesto,

2 Preguntarás lo 1. *Si ay obligacion à conformarnos con la conciencia erronea invencible?*

Respondo afirmativamente: Esta conclusion es de todos los Catholicos, y tan cierta, que lo contrario no se puede defender sin temeridad, y peligro de error; como con Vazquez, Salas, Sanchez, y otros DD. lo tiene Castro Palao, tom. 1. tract. 1. disp. 1. punct. 2. num. 2. Imò, N. Caspense con muchos tiene por de Fè, tom. 1. tract. 1. disp. 2. sect. 1. num. 1. que es pecado el hazer contra la dicha conciencia. Y en la sect. 3. num. 13. y 14. dize con la comun de DD. contra Durando, que no solo *negatiue*, sino que *positiue* estamos obligados à seguirla, y conformarnos con ella.

3 Y se prueba lo 1. porque en este sentido entienden Santo Thomàs, Ambrosio, Chrysostomo, y todos los Sagrados Interpretes, aquello de San Pablo: *Quod non est ex Fide; peccatum est*; que todo lo que es faltar, y hazer contra esta Fè, es pecado; y por consiguiente, que es necesario ajustarse el hombre à esta Fè, no solo quando la conciencia es recta, sino tambien quando es erronea invencible. Villalobos, tom. 1. tract. 1. disp. 2. num. 1. Arana en sus Preambulos, pag. 2. num. 4. Anselmo Gomez, cap. 43. §. 1. Palao, y Caspense, *ubi supra*.

4 Lo 2. porque así consta *ex cap. Cum voluntate, de sentent. excom.* donde se dize: *Qui facit aliquid non prohibitum, quasi prohibitum, ita peccat, ac si verè esset prohibitum*: Ergo, &c.

5 Lo 3. porque el que obra contra el dictamen de su conciencia, aunque ella esté errada, obra lo que juzga que es pecado; y por consiguiente, es visto amarle, y hazer contra la Ley de Dios.

6 Y lo 4. porque este dictamen de conciencia, es la regla inmediata, que Dios nos dió para gobernar nuestras acciones; por lo qual se llama la conciencia Juez de nuestras obras, y regla de nuestras operaciones: luego será necesario que nos ajustemos à dicha Fè, y nos conformemos con el dictamen de la conciencia, no solo quando es recta, sino quando es errante invencible: Ergo, &c.

7 Dize: *Quando es erronea, ò errante invencible*; porque quando yerra venciblemente, no ay obligacion à seguirla si dicta alguna cosa mala, ni à lo contrario tampoco, sino solo à deponerla, como con la comun lo tienen dichos DD. *Vide illos.*

De

De lo dicho se sigue, que el tal no está necesitado à pecar; porque entre seguir el dictamen venciblemente erroneo, ò obrar contra él, ay vn medio, que es salir del error, consultando.

8 Diras: Muchas vezes no puedo deponer la conciencia erronea vencible, ò porque no hallo quien me quite el error, ò porque no me ocurre duda del tal error; aunque en otro tiempo aya dudado del: Ergo, &c.

9 Resp. Que en tal caso el error se buelve invencible; porque aunque es verdad que al principio fué vencible, pero de facto, quando dirige la operacion, es invencible, pues no se puede vencer; *sed sic est*, que quando el error es invencible, estamos obligados à seguirle, y no ay pecado en conformarnos con él, como queda probado: Ergo, &c.

10 De que infiere por cosa llana Villalobos, *ubi supra*, num. 3. que el que tiene conciencia erronea, si es invencible, no tiene obligacion alguna (fino à conformarse con ella;) pero si es vencible, tiene obligacion à procurar salir de ella.

11 Y si preguntares lo 2. *Quando la conciencia erronea se dirá invencible, y quando vencible?*

12 Resp. Que como la conciencia erronea sea efecto de la ignorancia, entonces se dirá vencible aquella, quando esta lo fuere; y entonces la conciencia erronea será invencible, quando la ignorancia, inadvertencia, ò olvido (que en todas estas ocasiones se ha de hazer la mesma cuenta) no fuere vencible por industria humana.

13 Para cuya inteligencia es de advertir, que la ignorancia es en dos maneras, vna invencible, y otra vencible, y crasa. La ignorancia *invencible*, es, aquella que no está en mano de vno el vencerla, y salir della, porque no ha tenido à quien preguntarlo, ò no le ha ocurrido, ò no ha tenido modo para saberlo, y en esse caso obra bien, aunque lo que obra sea pecado en sí: porque aunque la obra sea mala en sí, pero para el operante no es mala; y así en obrarla, ò averla obrado no pecó, puesto que en su conciencia no tuvo sospecha de que fuesse mala: y esto se llama ser mala *materialmente*, y en sí misma, pero no formalmente, y para el operante. O mas claramente digo, que la ignorancia invencible es aquella, que es natural, y necesaria, la qual no puede el hombre vencer *hic, & nunc*.

De que se sigue, que aunque vno pudiesse ayer saber la verdad, y quizás pecasse en no hazerlo, ò en no averla procurado saber, con todo esto si *hic, & nunc* carece de medios para venir en conocimiento de la verdad, se dirá que el tal *hic, & nunc* tiene ignorancia invencible, la qual escusa de culpa *etiam in iure Divino*, aunque no quieran Lutero, Calvino, ni Janenio; como bien Caracmuel en su Apologia, de *probabilitate*, pag. 34. num. 32.

14 Ignorancia *vencible, y crasa*, es aquella que está en mano de vno el vencerla, y salir della; y así esta ignorancia no escusa de pecado, porque

Tom. 1.

el ignorarlo, ò el no salir della, es por culpa suya, y porque quiere no salir de ella, pudiendo.

15 Preguntarás lo 3. *Qué pecado será obrar contra la conciencia erronea?*

16 Supongo lo 1. con todos los DD. que será mortal, ò venial, segun la naturaleza de las acciones, ò variedad de materia, porque de ella se ha de tomar la obligacion de la Ley; aunque aquí podría aver pecado grave en materia leve, por ser por error: como bien Villalobos, *dis. 3. m. 3.*

17 Supongo lo 2. que el tal pecado pertenecerá à aquella especie cuyo fuere el objeto: v. g. dictate la conciencia erronea invencible, que estás obligado à oír Missa oy (no siendo dia de Fiesta) si no la oyes pecarás mortalmente, y contra la Religion: y si te dicta que debes mentir por salvar la vida del proximo, y omitieres la tal mentira, pecarás mortalmente contra la caridad, & *sic de alijs.* Es comun. Esto supuesto,

18 La dificultad está, quando vno juzgá con ignorancia invencible, que vna accion es *in genere* mala, y no conoce, ni distingue la especie. En el qual caso se pregunta: A qué especie se reducirá el tal pecado, supuesto que *alijs* la tal obra era de su naturaleza buena?

19 Digo lo 1. que tengo por muy difícil con Castro Palao, *disp. 1. punct. 3. num. 2.* el que se de dicho conocimiento, por ser como es la conciencia práctica, y que dirige à la obra. Pero dado que pueda acontecer lo dicho.

20 Digo lo 2. que en tal caso el pecado cometido pertenecerá à aquella especie en que fuere el acto, con que el tal sujeto quisiere *in genere* ofender à Dios: porque como bien Palao citado, el tal acto debe constituirse en alguna especie infima, pues no puede tener todas las especies de pecados, *alijs* fuera pecado mas grave que el odio de Dios, y que la infidelidad.

21 Por lo qual dize bien, con Santo Thomàs, Villalobos, *ubi supra*, num. 1. que quando la razon aprehende vna cosa como mala, siempre la aprehende por alguna razon de mal: v. g. ò como contraria al Precepto Divino, ò como escandalosa, ò con otra razon de mal semejante; y así à essa especie se reducirá el tal pecado.

22 Y si en quanto à la gravedad preguntares lo 4. *Qué pecado sea obrar contra la conciencia, que dicta que la accion es pecaminosa en genero; pero no distingue en especie si es mortal, ò venial, como suele acontecer à los rusticos quando se les propone: v. g. que la mentira con juramento, el trabajar en dia de Fiesta, el maldejar à las criaturas, la palabra ociosa, deshonesta, ò de murmuracion, son acciones malas, prescindiendo de mal grave, ò leve, pues rara vez se les propone duda de mortal, ò venial, sino que sub confusione solamente se les representa in genere, que son malas?*

23 Supongo lo 1. que quando por ignorancia invencible juzga vno que es venial, lo que *alijs* es mortal, solo pecará venialmente, como lo

A 2

tit.

tienen todos los DD. con Santo Thomàs, segun Tamburino, in Decalog. part. 1. lib. 1. cap. 1. §. 3. num. 35. pag. mlti 5. Y la razon es; porque el pecado debe ser libre, y voluntario, que proceda del conocimiento de los singulares; luego suponiendo, como suponemos, que aqui solo se conoce (y esto sin culpa alguna) malicia leve, será leve el tal pecado.

24 Supongò lo 2. que lo mismo debe dezirse, aunque la tal ignorancia sea culpable venialmente; como con Suarez, Sanchez, Valencia, y otros, lo tiene dicho Tamburino: y la razon es, porque como aqui no aya otra culpa que la de la ignorancia, la qual suponemos ser solo venial, no puede inficionar la accion mas que venialmente.

25 Y así la dificultad presente solo está, y procede, quando vno advierte en el objeto malicia in genere, prescindiendo de si sea grave, ò leve la tal malicia. Esto supuesto,

26 Resp. Que segun Navarro, Luis Lopez, Antonio Perez, Salas, Valencia, Rodriguez, y otros, contra otros muchos, en dicho caso solamente se comerá culpa venial: y la razon es, porque la voluntad, quando apetece malicia en comun, no apetece malicia que exceda de culpa venial; porque allas si excediera, no fuera comun al pecado venial, y mortal: Ergo, &c.

27 Tengo por probable dicha sentencia con Palao, punct. 3. n. 5. y 6. N. Caspense, disp. 2. sect. 1. n. 7. y 8. y con Machado en su primer tomo, al principio, art. 1. §. 3. n. 5. Y hablando de los niños, que apenas han entrado en el uso de la razon, lo tengo por cierto, porque estos aun no discernen, ni conocen mortal malicia.

28 Lo mismo absoluto siento de los hombres rudos, ò idiotas, y de algunas mugercillas de entendimiento corto; porque como estos apenas sean aptos para tener apprehension adhoc virtual de la malicia del objeto, y como no sepan, ni regularmente adviertan à la obligacion que tienen de examinar, vtrum, si aquello que hazen sea mortal, ò venial, solo se les ofrece vna cierta malicia indeterminada, y así tolo contraherán la dicha malicia: la qual, como sea comun, y prescinda de mortal, y venial, será imperfecta, y por consiguiente deberá reducirse à culpa venial; como bien Tamburino, vbi supra, num. 30. y 32.

29 Pero en quanto à los doctos, aunque no dudo que pueda sucederles lo mismo; porque segun Plinio, el Sabio no siempre sabe, especialmente en algunos repentinos casos, en los quales adhoc los dichos no suelen advertir à la dicha obligacion; con todo esto tengo por mas probable, que regularmente pecan los dichos mortalmente en los dichos casos; y así quando el dictamen fuere general de mal en comun, sin determinar mortal, ò venial, no puedo assentir à que sea venial en los dichos, por el peligro à que se exponen, por mas que lo contrario sea probable, como ya dixè. Vease Palao, punct. 3. num. 6.

30 Preguntarás lo 5. Si sea pecado obrar con-

tra la conciencia, no solo actualmente erronea, sino habitualmente; esto es, si para que la accion, que se obra contra la conciencia erronea sea pecaminosa, sea necesario que el dictamen se tenga actualmente, ò si bastará que aya pasado, y quede habitual, ò virtualmente por no averle revocado? Como v. g. tuvo vno conciencia erronea de que era pecado oír Canones, Leyes, ò Medicina, y despues olvidado, y sin advertir que la conciencia le dictava ser pecado, las oye, similiter: yerra vno venialmente, que en esta semana no ay dia de Fiesta, ni de ayuno, aviendolos; y despues, llegado el dia de Fiesta, ò de ayuno, no oye Missa, ni ayuna, sin ocurrirle duda de que sea dia de Fiesta, ò ayuno: preguntase, pues, si en dichos casos pecará oyendo dichas ciencias, ò dexando la Missa, y el ayuno?

31 La sentencia afirmativa es de Villalobos, con otros, disp. 1. n. 2. el qual dize, que para que vno se diga que haze contra conciencia, no es necesario que el dictamen le tenga actualmente; sino que basta le aya tenido, y no le aya revocado, pues en tal caso se juzga permanecer moralmente.

32 Respondo tamen negativamente con Vazquez, Sanchez, Salas, Azor, y Palao, que los cita, y sigue, disp. 1. part. 4. num. 3. Y la razon es, porque la malicia, para que sea voluntaria, debe ser conocida, y advertida en el mismo acto del obrar; y no basta que lo aya sido en tiempos passados, de que trae muchos exemplos dicho Palao. Vide illum.

33 Preguntarás lo 6. Si quando la conciencia erronea invencible dicta, que entrambas partes de la contradiccion son pecado; como si v. g. vno Pastor, ò la persona que assiste à vn enfermo, se persuadiesse por vna parte à que era pecado dexar de oír Missa el dia de Fiesta, y por otra se persuadiesse à que era pecado dexar solo el ganado, ò el enfermo; ò si estando descomulgado (sin poder ser absuelto de la descomunion) creyese que pecava en oír Missa, y que tambien pecava en dexarla, y no pudiesse discernir en lo dicho, ni qual de las cosas le obligava, ò le obligava mas, ni tuviesse persona con quien comunicar dicha perplexidad, vtrum, si en tal caso pecará la voluntad eligiendo qualquiera de aquellas partes?

34 Resp. Que dado el caso de que el obrar le parezca pecado, y el dexar de obrar tambien, no pecará en elegir qualquiera de dichas partes, por la falta de libertad, y estar necesitado à elegir vna de las dos. Es comun contra algunos. Veanse Palao, disput. 1. part. 5. Caspense, disp. 2. sect. 2. y Machado, art. 1. §. 3. in fine. De aqui se sigue à fortiori, que aunque el que está detenido en la cárcel juzgue que peca en no oír Missa, de ninguna manera peca en no oirla, por defecto de libertad para poderla oír.

35 Preguntarás lo 7. Si la conciencia erronea invencible obligue mas que qualquiera precepto humano?

Resp. afirmativamente, y que así está tan le-

xos de tener obligacion de obedecer al superior, el que tiene dictamen invencibiliter erroneo en contrario, que antes pecaria obedeciendo; así como pecaria en no mentir el que tuviesse conciencia erronea invencible que debia mentir: el qual precepto es de derecho natural, y mas eficaz.

36 De donde se sigue, que si concurren à vn mismo tiempo el precepto del superior mandando vna cosa, y la conciencia erronea invencible dictando lo contrario, que sin duda alguna se debería en tal caso obedecer à esta. Bien es verdad, que rara vez acontecerá, que en tal caso yerra invenciblemente, porque se debe presumir à favor del precepto del superior; y por consiguiente, se deberá deponer la conciencia, y obedecer al Prelado; como con Vazquez, y Azor lo tiene Palao, punct. 6. num. 4.

37 Preguntarás lo 8. Si podrá algun Prelado dispensar en la conciencia erronea invencible, que dicta ser alguna cosa mandada, ò prohibida?

38 Respondo negativamente: y la razon es, porque ningun Prelado (aunque sea el Sumo Pontífice) puede relaxar la obligacion de la ley natural, ò dispensar en ella (salvo en algunas cosas en que pueden darse casos particulares en que aya causa justa para dispensar, en las quales no puede considerarle el dictamen erroneo invencible de la conciencia) sed sic est, que la ley natural obliga à no hazer contra la conciencia erronea invencible, sino antes à obedecer: Ergo, &c. Imò, prueba N. Caspense, disp. 2. sect. 4. à n. 19. que ni Dios puede dispensar, que sea licito obrar contra la conciencia erronea invencible. Vide illum.

39 Preguntarás lo 9. Si será mayor pecado seguir la conciencia erronea venible, que el no seguirla ex suppositione, que el que la tiene no quiere hazer diligencia para deponerla?

40 Resp. Que unas vezes será mayor, y otras menor, segun la gravedad, ò levedad de la materia; porque si vno juzga que debe mentir por salvar la vida del proximo, y no miente, pecará mortalmente, siendo así que en mentir solo pecaria venialmente: y si juzgare que debia hurtar para dar limosna à algun pobre, parece pecaria mas en la omision, que en el hurto.

41 Y la razon es, porque la conciencia no liga por virtud propia, sino en virtud de precepto superior, el qual representa; el qual precepto, aunque antes no aya sido puesto por superior alguno, se impone empero, y promulga, mediante el dictamen de la conciencia; y así obliga del mismo modo, que si Dios le huviesse puesto antecedentemente.

42 Preguntarás lo 10. Si será mayor pecado obrar contra la conciencia erronea venible, que contra el precepto del superior en la misma suppositione de no hazer diligencia (pudiendo) para deponerla?

43 Resp. como en la dificultad antecedente, que la obligacion, y gravedad deberá medirse, y regularse conforme à la qualidad de la materia: y por-

consiguiente, que unas vezes será mas grave traspassar el precepto del superior, que el de la conciencia, si la materia mandada por el superior fuere mas grave que la mandada por la conciencia; y al contrario, en caso contrario.

44 Pero si el superior, y la conciencia mandaren cosas contrarias à cerca de vna íntima materia, en tal caso será mas grave pecado (regularmente hablando) quebrantar el precepto del superior, que el precepto de la conciencia que yerra con mala fe: y la razon es, porque en esta transgression de conciencia se embuelve alguna ignorancia, la qual disminuye lo voluntario; y por consiguiente la gravedad del pecado. Dixè, regularmente hablando, porque algunas vezes es tan crasso, y supino, y afectado el error, que equivale à la noticia, y ciencia del precepto.

45 Preguntarás lo 11. Si podrá vno pro libito deponer la conciencia erronea venible?

46 Respondo negativamente, es comun contra algunos, segun Machado, art. 1. §. 3. n. 9. Y se prueba: lo vno, porque en tal caso se expon-ria el tal à peligro manifesto de deponer la conciencia verdadera, pues en dicho caso se le representa la conciencia falsa como verdadera: luego si ninguno puede por su alvedrio deponer la conciencia verdadera, porque no puede pro libito eximirse de las Divinas Leyes; tampoco podrá pro libito deponer la conciencia erronea.

47 Y lo otro, porque la conciencia erronea, ò procede de razones probables, ò razones moralmente ciertas en la estimacion del que tiene dicho dictamen erroneo: de qualquiera manera que se tenga el tal error, para deponerle prudentemente, se requiere que aya alguna razon probable en contrario, aliàs se procederia temerariamente en dicha deposicion, y no se podria cobonestar, por inocer de vn juicio formado, sin razon, ò fundamento alguno: luego no se puede deponer por el alvedrio de cada vno, sino que se requiere alguna razon probable para deponer la dicha conciencia erronea.

48 De lo dicho en esta disputa se sigue lo 1. que la conciencia erronea invencible obliga à que no se obre contra lo que ella dicta: Imò, obliga à que positivamente se siga, y esto ora sea en materias indiferentes, ora en materias buenas, ora en materias malas, aunque sean ab intrinseco malas.

49 La razon desto es, porque como la voluntad no puede traer las cosas así como ellas son, estas solo pueden ser objeto suyo, como se las propone el entendimiento: luego solo podrá quererlas segun la proposicion del entendimiento buena, ò mala, porque la ley obliga como se propone, y conoce: al modo que el rustico está obligado à seguir el dictamen de su Parroco, ò Confessor, aunque en la realidad sea errante. Así, pues, la voluntad, que es mas rustica, y ciega, tiene obligacion à seguir al entendimiento, que es su maestro.

50 Siguese lo 2. que el pecado contra la con-